



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 21 de Noviembre de 2024

RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Memorando N° 000789-2024-30.00/SENCICO, de fecha 02 de noviembre de 2024, emitido por la Escuela Superior Técnica; el Informe N° 000641-2024-03.01/SENCICO, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por Asesoría Legal; el Informe N° 000395-2024-03.00, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles; y, de los diferentes Programas de Técnicos y Profesionales Técnicos a cargo de la Escuela Superior Técnica – EST - SENCICO, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147, el Decreto Supremo N° 008-95-MTC, que dispone la fusión del Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda – ININVI creado por el Decreto Legislativo N° 145, y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, considerando que estando a los alcances de la Resolución Suprema N° 002-2024-VIVIENDA que concluye la designación del Presidente Ejecutivo del SENCICO, al no haberse designado a un nuevo titular y, a los alcances del artículo 34 del Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032—2001-MTC, el mismo que expresamente señala: *“En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional”*;

Que, mediante Acuerdo N° 1309-02 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1309, se eligió al señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca, representante de la Confederación de Trabajadores del Perú CTP y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil y de Actividades Afines del Perú FETRACCAP, como Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, y reelegido por un (1) año, mediante Acuerdo Unánime N° 1331-01 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1331, llevada a cabo el 19 de marzo de 2024;

Que, el artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, establece entre las funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo las de velar por el cumplimiento de la política, objetivos y metas del SENCICO, y expedir las disposiciones necesarias para su buena marcha;

Que, el literal d) del artículo 4 del Reglamento RE/PE/GFP/N° 002-2020, *“Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica”*, cuya aprobación fue

formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 62-2020-02.00, establece como uno de los objetivos de la Escuela Superior Técnica, otorgar Títulos a nombre de la Nación, como Técnicos y Profesionales Técnicos, según los requisitos de la carrera, acorde con la ley de creación del SENCICO;

Que, el artículo 65 del citado Reglamento General de Estudios dispone que el Título se aprueba mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, a propuesta de la Dirección de la Escuela Superior Técnica, y son registrados por la Oficina de Servicios y Registros Académicos, encargada del Registro de Títulos del Registro Nacional del SENCICO;

Que, el numeral 6.3.1 del Reglamento RE/PE/GFP-EST/001-2021, "*Reglamento de Titulación para la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción EST SENCICO*", cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2021-02.00, establece que el SENCICO otorga Títulos a quienes hayan cumplido con presentar todos los requerimientos exigidos por la Escuela Superior Técnica del SENCICO, que acrediten que el egresado de una carrera se encuentra apto para el ejercicio de una profesión;

Que, el numeral 6.3.2. del mencionado Reglamento de Titulación señala que la denominación de los títulos obedece a la duración de la carrera, correspondiendo a carreras con duración de cuatro (4) ciclos académicos, Título Técnico a nombre de la Nación; y, las carreras con duración de cinco (5) a seis (6) ciclos académicos, Título Profesional Técnico a nombre de la Nación;

Que, en el numeral 6.3.5 del Reglamento de Titulación, establece los requisitos para la emisión del Título, los cuales deben ser presentados adjuntos a una solicitud en el Sistema de Gestión del Ciclo de Vida del Estudiante del SENCICO sea de manera física o virtual o por mesa de partes, asegurándose de cumplir con los requisitos exigidos. Además, el numeral 7.2.1 establece las modalidades por medio las cuales el SENCICO otorga Títulos a nombre de la Nación: Excelencia Académica, Examen Teórico – Práctico, Examen de Experiencia, Proyección Social, Curso de Actualización y Proyecto Profesional;

Que, mediante Memorando N° 000789-2024-30.00/SENCICO, el Director de la Escuela Superior Técnica del SENCICO informa que doce (12) egresados de las carreras de Geodesía y Topografía, Topografía, Edificaciones y Obras Civiles, y Edificaciones, cumplen con todos los requisitos exigidos en la normativa aplicable, encontrándose APTOS para el ejercicio de la profesión;

Que, las carreras de Geodesía y Topografía, Edificaciones y Obras Civiles, y Edificaciones tienen una duración de seis (6) ciclos académicos, y la carrera de Topografía tiene una duración de cuatro (4) ciclos académicos;

Que, mediante Informe N° 000641-2024-03.01/SENCICO, la Asesoría Legal del SENCICO considera viable la propuesta presentada por la Escuela Superior Técnica, al encontrarse conforme a las disposiciones contenidas en los reglamentos internos del SENCICO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; el Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC y su modificatoria; el Reglamento RE/PE/GFP/N° 002-2020, "*Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica*", cuya aprobación fue

formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 62-2020-02.00; y, el Reglamento RE/PE/GFP-EST/001-2021, “Reglamento de Titulación para la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción EST SENCICO”, cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2021-02.00;

Con los vistos del Director de la Escuela Superior Técnica (e), del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Títulos a nombre de la Nación de: Profesional Técnico en Geodesía y Topografía, Profesional Técnico en Edificaciones y Obras Civiles, Profesional Técnico en Edificaciones; y de Técnico en Topografía obtenidas por la modalidad de Titulación de Examen Teórico Practico, y Excelencia Académica según la relación contenida en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Director de la Escuela Superior Técnica, la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1 de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo
SENCICO

ANEXO

N°	Titulando	Modalidad de Titulación	Carrera	Sede	Título	Promedio
1	QUISPE VARA MIGUEL ANGEL.	Excelencia Académica	Geodesia y Topografía	Cusco	Profesional Técnico	17.97
2	APAZA SONKGO MARILYN.	Examen Teórico Práctico	Topografía	Cusco	Técnico	
3	AYSA MENDOZA ELENA.	Examen Teórico Práctico	Edificaciones y Obras Civiles	Cusco	Profesional Técnico	
4	CCOYO BUSTAMANTE GUSTAVO.	Examen Teórico Práctico	Geodesia y Topografía	Cusco	Profesional Técnico	
5	CHOQUE URRUTIA WALTER.	Examen Teórico Práctico	Topografía	Cusco	Técnico	
6	PAUCAR CAMILLA MARIVI ESTELA.	Examen Teórico Práctico	Edificaciones y Obras Civiles	Cusco	Profesional Técnico	
7	QUISPE MERMA RICHARD FLAVIO.	Examen Teórico Práctico	Edificaciones	Cusco	Profesional Técnico	
8	TARACAYA ROSADA ANIBAL.	Examen Teórico Práctico	Topografía	Cusco	Técnico	
9	CRISANTO ESPINOZA JOSE GERMAN.	Examen Teórico Práctico	Geodesia y Topografía	Pucallpa	Profesional Técnico	
10	MELGAR CAPISO RICHARD.	Examen Teórico Práctico	Edificaciones y Obras Civiles	Pucallpa	Profesional Técnico	
11	NUNTA SILVANO RONY .	Examen Teórico Práctico	Geodesia y Topografía	Pucallpa	Profesional Técnico	
12	PEREZ FLORES WILMER.	Examen Teórico Práctico	Edificaciones y Obras Civiles	Pucallpa	Profesional Técnico	